"CONTRATO Nº 49 /2012"
"SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PERIODICOS LOCALES"
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL

EL MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERÍA, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos – DINCAP, con domicilio en la calle Alberdi Nº 226 entre Pte. Franco y Palma, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por el Lic. Pedro Fretes Llanes, con C.I. Nº 826.170, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, en adelante denominada la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra parte la firma PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L., con RUC No 80022850-2, domiciliada en José Rodó No 1.110, Asunción Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Simeón Adorno Barrios, en su carácter de Representante Legal, en adelante el **"PROVEEDOR"**, y denominados en conjunto **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"PUBLICIDAD EN PERIODICOS LOCALES"**, bajo la Modalidad de Contratación Directa con Contrato Abierto Plurianual, realizado en el marco del Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa - PAMA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Este contrato, tiene por objeto estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la Contratación Directa del llamado **"PUBLICIDAD EN PERIODICOS LOCALES"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente Contrato.--------
El procedimiento utilizado para la Adjudicación del presente llamado fue la de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su Art. 16 inc. C y Art. 34 de la misma.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato:

1. La oferta y demás documentos presentados por el PROVEEDOR
2. Especificaciones Técnicas y Planilla de Precios
3. El Informe de Evaluación y sus respectivos anexos
4. La Resolución MAG N°1042 y N° 28/2012

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

En estos documentos se señalan las modalidades de ejecución del servicio contratado, quedando las partes obligadas a cumplirlas.- En caso que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos de los documentos que forman parte del presente Contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las disposiciones contenidas en el presente Contrato.----------

PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos del Ejercicio Fiscal 2012, es el 260 – "Servicios Técnicos y Profesionales", en Fuente de Financiamiento "FF" 10 y "FF" 30.- Y por su carácter plurianual el saldo que corresponda estará supeditado a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013.----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL SERVICIO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto mínimo del llamado a Contratación Directa para la "**PUBLICIDAD EN PERIODICOS LOCALES**", es por la suma de Gs.- 25.000.000.- (Guaraníes veinte y cinco millones) IVA incluido; y un monto máximo a contratar de Gs.- 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), IVA incluido.- Siendo el llamado Plurianual para el presente periodo fiscal se prevé ejecutar hasta la suma de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones) IVA incluido, y el saldo sujeto a aprobación presupuestaria para el siguiente periodo fiscal.----------

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD OPERATIVA

- La prestación del servicio por parte del PROVEEDOR, se efectuará previa solicitud por escrito de la CONTRATANTE, en la cual constará el servicio requerido hasta las 17:00 horas del día anterior a la publicación, vía FAX, e-mail o en forma personalizada a través del personal designado por el PROVEEDOR, con la autorización correspondiente por cada pedido de publicación.- En casos excepcionales el CONTRATANTE, solicitará el servicio fuera del horario establecido.----------
- El pago por el servicio prestado por el PROVEEDOR, se realizará una vez que él mismo haya demostrado fehacientemente la realización de las publicaciones requeridas contra la presentación de los documentos legales y la factura legal, en la cual se detallará el precio del servicio.----------

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

EL PROVEEDOR se obliga a mantener invariables los precios unitarios establecidos en la Cláusula Cuarta del presente Contrato durante la vigencia del mismo.- No Obstante, podrá solicitar el reajuste de dichos precios a la CONTRATANTE, en caso que exista una variación en el Índice de Precio de Consumo emitido por el Banco Central del Paraguay, el cual deberá superar el 15% (quince por ciento), en conformidad al Art. No 61 de la Ley No 2.051/03.----------

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

PUBLICITARIA DIGITAL 11 S.R.L.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago del Servicio objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 y por su orden Ejercicio Fiscal 2013, Fuente de Financiamiento FF. 10 "Recursos del Tesoro" y FF 30 "Recursos Institucionales"; y será efectuado por la CONTRATANTE, en guaraníes, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, dependiendo de la Transferencia de Fondos del Ministerio de Hacienda, para lo cual se tendrán en cuenta la fecha de presentación de los documentos correspondientes, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Cuarta.----------

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.-

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- Por disolución de la Sociedad Adjudicada.-
- Por incapacidad financiera del PROVEEDOR, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores.-

Si la CONTRATANTE decidiere rescindir el Contrato por causas imputables al PROVEEDOR, notificará dicha determinación en un plazo no menor a 15 (quince) días de que tuvo conocimiento del hecho que motiva la decisión, comunicándolo al PROVEEDOR, cumplido el plazo previsto, la rescisión surtirá efecto inmediato.- Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del Servicio adquirido, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes, el pago final será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días corridos a la fecha de su emisión.----------

Por incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente contrato, imputables al PROVEEDOR.----------

La no adecuación a las disposiciones legales emanadas posterior a la firma del contrato.----------

Por la no presentación en tiempo y forma de las facturas por la provisión de los servicios, que impidan la obligación de las mismas en el Plan Caja del mes correspondiente.----------

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

PUBLICITARIA DOMO 11 S.R.L.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de las obligaciones asumidas.-- La CONTRATANTE, tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud del PROVEEDOR.---------- No será considerado retraso injustificado, aquel en el que la CONTRATANTE incurriera por falta de transferencia o autorización presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.---------- Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR.- En estos casos, la CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Causas de Fuerza Mayor, las mencionadas a continuación:

- Conflictos armados (guerras, revoluciones, asonadas rebeliones;
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
- Catástrofes naturales;
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afecta el cumplimiento del Contrato.

Al producirse uno de estos casos, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 15 (quince) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, salvo que existieran graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación correspondiente.----------

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La CONTRATANTE denuncia el domicilio indicado en el encabezamiento del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, factura notificada, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido cuanto allí se entregue, salvo que la CONTRATANTE señale por escrito su nuevo domicilio, con acuse de recibo por parte del PROVEEDOR.----------

PUBLICITARIA

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:</u> MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que se susciten entre las partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su "DECRETO REGLAMENTARIO", serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03 y en la la Ley Nº 1879/02 "De Arbitraje y Mediación".--------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATADA**, actuando cada uno por intermedio de su Representante debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cinco (5) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 (cinco) días del mes de Julio del año dos mil doce.----------

---
PROVEEDOR
PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.
Sr. Simeón Adorno Barrios
Representante Legal
PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.

CONTRATANTE
DINCAP - MAG
Lic. Pedro Javier Fretes Llanes
Director General

Lic. Pedro Javier Fretes Ll